



Bogotá, 04/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165501147611



20165501147611

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**AUTOEXPRESS LTDA**  
**TERMINAL DE TRANSPORTE**  
**RIOHACHA - LA GUAJIRA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **57346** de **24/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



LIBERTAD Y ORDEN

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 57346 del 24 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, identificada con N.I.T **824006542-7**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

**I. HECHOS**

## RESOLUCIÓN No. 57346 Del 24 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con N.IT. 824006542-7

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **004400** de fecha **30 de abril de 2015** impuesto al vehículo de placa **UUA508** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA** identificada con el NIT. **824006542-7** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **474**:

*"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."*

## RESOLUCIÓN No. 57346 Del 24 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con N.IT. **824006542-7**

En concordancia con el código: **474**

***“No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue.”***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”*

### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
004400	30 de abril de 2015	UUA508

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **004400** de fecha **30 de abril de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA** identificada con NIT. **824006542-7**.

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, identificada con NIT. **824006542-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es; ***“(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **474** de la misma Resolución que prevé ***“(...) No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”***, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

## RESOLUCIÓN No. 57346 Del 24 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con N.IT. **824006542-7**

empresa **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.** -Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, identificada con NIT. **824006542-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **474** de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

## RESOLUCIÓN No. 57346 Del 24 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con N.IT. **824006542-7**

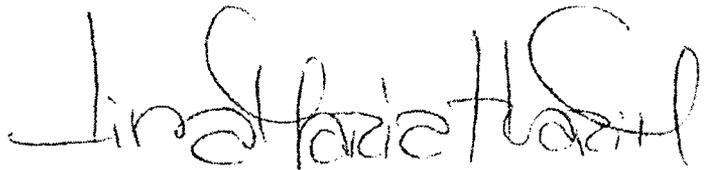
automotor de pasajeros por carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, identificada con NIT. **824006542-7**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA-GUAJIRA**, en la **TERMINAL DE TRANSPORTE**, teléfono **NO REGISTRA**, correo electrónico **autoexpressltda@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **57346** del **24 OCTUBRE 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS  
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

**RESOLUCIÓN No. 57346 Del 24 OCTUBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con N.IT. 824006542-7

---

# INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE Nos 004400

1

FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA							MINUTOS		
2015	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
DIA	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



179



REPUBLICA DE COLOMBIA

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION  
 (KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD)  
 Carrera 15 frente al número 1679 zona norte

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA  
 OCANA  
 6. SERVICIO  
 Particular  
 Publico

7. CODIGO DE LA INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 9112119101511

LICENCIA DE CONDUCCION: 61901011102499124

EXPEDIDA: [ ] VENCE: [ ]

NOMBRES Y APELLIDOS: ROBERTO SANGUINO ALVARADO

DIRECCION: Calle 65 # 3-80 Bucaramanga

TELEFONO: 3158851212

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO  
 Sanguino Alvarado Roberto

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)  
 AUTO EXPRESS

12. LICENCIA DE TRANSITO No.  
 100018A1658916

13. TARJETA DE OPERACION RADIO DE ACCION  
 018911810 [U]

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: VELEZ SANTOYO WILBER F ENTIDAD: SETRA - MEIBUC

PLACA No: 092650

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARPETAS QUE RECIBA DIRECTO O INDIRECTAMENTE DINERO O DADNAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PUNCIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PENAL (CONCLUSION - COHECHO)

15. INNOVACION

PATIOS: D.T.B TALLER: PARQUEADERO Kilometro 4 Via Giron.

16. OBSERVACIONES  
 HASTA SERVICIO NO AUTORIZADO. Presenta una planilla de viaje ocasional sin diligencia y número AA127047E, la cual se anexa.  
 Anexo planilla de pasajes

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL BIENIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE:  
 (ENQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE) Superintendencia de Puertos y Transporte.

FIRMA DEL AGENTE  
 C.C. No. [ ]

FIRMA DEL CONDUCTOR  
 C.C. No. [ ]

FIRMA TESTIGO  
 C.C. No. [ ]

Canguino 3782

B5021

# MINISTERIO DE TRANSPORTES

## Resolución No. 10800

### (Diciembre 12 de 2003)

#### SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICOMETROPOLITANO, MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

- 403 - Permitir la prestación del servicio sin los distintivos de la misma
- 404 - Permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida
- 406 - Sin identificación de rutas
- 417 - No mantener vigentes las pólizas de seguros



#### SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR PASAJEROS O MIXTO METROPOLITANO O MUNICIPAL

- 434 - No retirar los distintivos de la Empresa que se desvirtúa
- 435 - Prestar servicio en radio de acción no autorizado
- 436 - No portar las planillas de despacho
- 437 - No portar los documentos que soportan la operación del vehículo

#### SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 441 - Permitir la prestación del servicio sin los distintivos de la misma
- 442 - Permitir el servicio sin tarjeta de operación o con esta vencida
- 444 - No suministrar la planilla de viaje ocasional o con esta vencida al cliente en el Ministerio de transportes o la autoridad en que este se dirige
- 456 - No mantener vigentes las pólizas de seguros

#### SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 463 - Negarse a prestar el servicio sin causa justificada
- 464 - No retirar los distintivos de la empresa que se desvirtúa
- 465 - Prestar servicio sin planilla de viaje ocasional
- 466 - No portar la tarjeta de control
- 467 - No portar los documentos que soportan la operación del vehículo

#### SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 471 - Permitir la prestación del servicio sin los distintivos de la misma
- 472 - permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida
- 485 - No mantener vigentes las pólizas de seguros
- 488 - Permitir el servicio a personas en estado de embriaguez
- 490 - Permitir el servicio excediendo la capacidad autorizada
- 495 - permitir el servicio sin planilla de despacho

#### SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 502 - No retirar los distintivos de la empresa que se desvirtúa
- 503 - Prestar servicio en radio de acción diferente al autorizado
- 504 - No portar las planillas de despacho
- 505 - No portar la planilla de viaje ocasional

#### SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 510 - Permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida
- 512 - No contar con el sistema de comunicación bidireccional
- 513 - Presentar el servicio sin el acompañante
- 518 - Permitir la prestación del servicio sin llevar el extracto contrato
- 519 - Permitir el servicio sin diligenciar debidamente el extracto contrato
- 525 - No mantener vigentes las pólizas de seguros
- 526 - Permitir el servicio a personas en estado de embriaguez
- 530 - Permitir el servicio con pasajeros de pie o excediendo la capacidad
- 532 - Expedir extracto de contratos sin la existencia real de los mismos

#### SANCIONES A LOS PROPIETARIOS O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

536 - No portar la planilla de despacho o con esta vencida



No 2019-560-017701-7  
Asunto: TUTE ORIGINAL No 064800 D  
CALLE 13 No 250-100, Bogotá, D.C. - Colombia  
TEL: (57) 310 450 4500 FAX: (57) 310 450 4501  
www.mt.gov.co

RUBEN  
JARDON

100

Fecha de emisión: 12/12/2003

Ministerio de Transportes

#### SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 515 - No portar la planilla de despacho
- 556 - Permitir la prestación del servicio sin el planilla de despacho

#### SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITULARES O POSSEDEROS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 510 - No portar la planilla de despacho

#### INSTRUMENTOS QUE SOPORTAN LA OPERACIÓN

510 - Planilla de despacho

511 - Planilla de control

512 - Documento de control de tránsito para transporte de mercancías o especial

513 - Documento de control de tránsito para transporte de pasajeros

#### DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS (DCO 1366)

ARTICULO 52 - De conformidad con los artículos de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1712 de 2002, los documentos que sustentan la operación de los equipos son:

#### 1. TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA

- 11 - Tarjeta de Operación
- 12 - Planilla de despacho
- 13 - Planilla de control

#### 2. TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO METROPOLITANO O MUNICIPAL

- 21 - Tarjeta de Operación

#### 3. TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN TAXI

- 31 - Tarjeta de Operación
- 32 - Planilla de despacho

#### 4. TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 41 - Planilla de despacho
- 42 - Documento de control de tránsito para transporte de mercancías o especial
- 43 - Documento de control de tránsito para transporte de pasajeros

#### 5. TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 51 - Planilla de despacho
- 52 - Documento de control de tránsito para transporte de mercancías o especial

#### 6. TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 61 - Planilla de despacho
- 62 - Documento de control de tránsito para transporte de mercancías o especial
- 63 - Documento de control de tránsito para transporte de pasajeros

NUMERACIÓN  
AAI 270776



PLANILLA ÚNICA DE VIAJE OCASIONAL  
(VÁLIDA PARA UN SOLO VIAJE)



MinTransporte

EMPRESA DE TRANSPORTE **AUTO EXPRESS LTDA.** NIT.  C.C.  No. **NIT. 824.006.542-7**

NOMBRE: **VIAJE EXPRESO**

DATOS DEL VIAJE OCASIONAL  
CIUDAD ORIGEN: \_\_\_\_\_ FECHA INICIO VIAJE (DÍA - MES / AÑO): \_\_\_\_\_ CIUDAD DESTINO: \_\_\_\_\_ FECHA REGRESO (DÍA / MES / AÑO): \_\_\_\_\_

DATOS CONTRATANTE DEL SERVICIO  
PERSONA O EMPRESA: \_\_\_\_\_ NIT.  C.C.  No. \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_ NÚM. DE PASAJEROS: \_\_\_\_\_

DATOS DEL VEHÍCULO  
PLACA: **LVA-508** CLASE: \_\_\_\_\_ MARCA: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_  
POLIZA BOYLE: \_\_\_\_\_ COMPAÑÍA DE SEGUROS: \_\_\_\_\_ TARJETA DE OPERACIÓN No. \_\_\_\_\_

DATOS DEL CONDUCTOR  
NOMBRE: \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_ No. LICENCIA DE CONDUCCIÓN: \_\_\_\_\_ CATEGORÍA: \_\_\_\_\_

FIRMAS  
 EMPRESA DE TRANSPORTE: **AUTO EXPRESS LTDA.** CONTRATANTE: \_\_\_\_\_

NOTAS: 1. No se admiten tachones ni enmendaduras y debe ser diligenciada en su totalidad antes de iniciar el viaje.  
2. Las empresas de transporte de pasajeros por carretera deben presentar contrato de transporte y certificación del estado mecánico del vehículo.

SECRET

TO THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA

FROM THE DIRECTOR OF THE NATIONAL SECURITY AGENCY

Reference is made to the report of the Special Agent in Charge, [redacted], dated [redacted], and to the report of the Special Agent in Charge, [redacted], dated [redacted].

It is noted that [redacted]



SECRET

UNCLASSIFIED CONFIDENTIAL SECRET



POLICIA NACIONAL  
SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MEBUC

ACTA DE RELACION DE PASAJEROS Y/O OCUPANTES DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO Y SERVICIO PARTICULAR

FECHA 30 - Abril - 2015 HORA 16:50 DIRECCION Calleca 15 Fuente al N° 16-19

NOMBRE CONDUCTOR Roberto Dominguez Alvarado cc 91.219.051 PLACA DEL VEHICULO UUA 508 EMPRESA AUTO EXPRESS

SERVICIO Publico CLASE Automovil COMPARENDO No. 004400

RELACION DE PASAJEROS

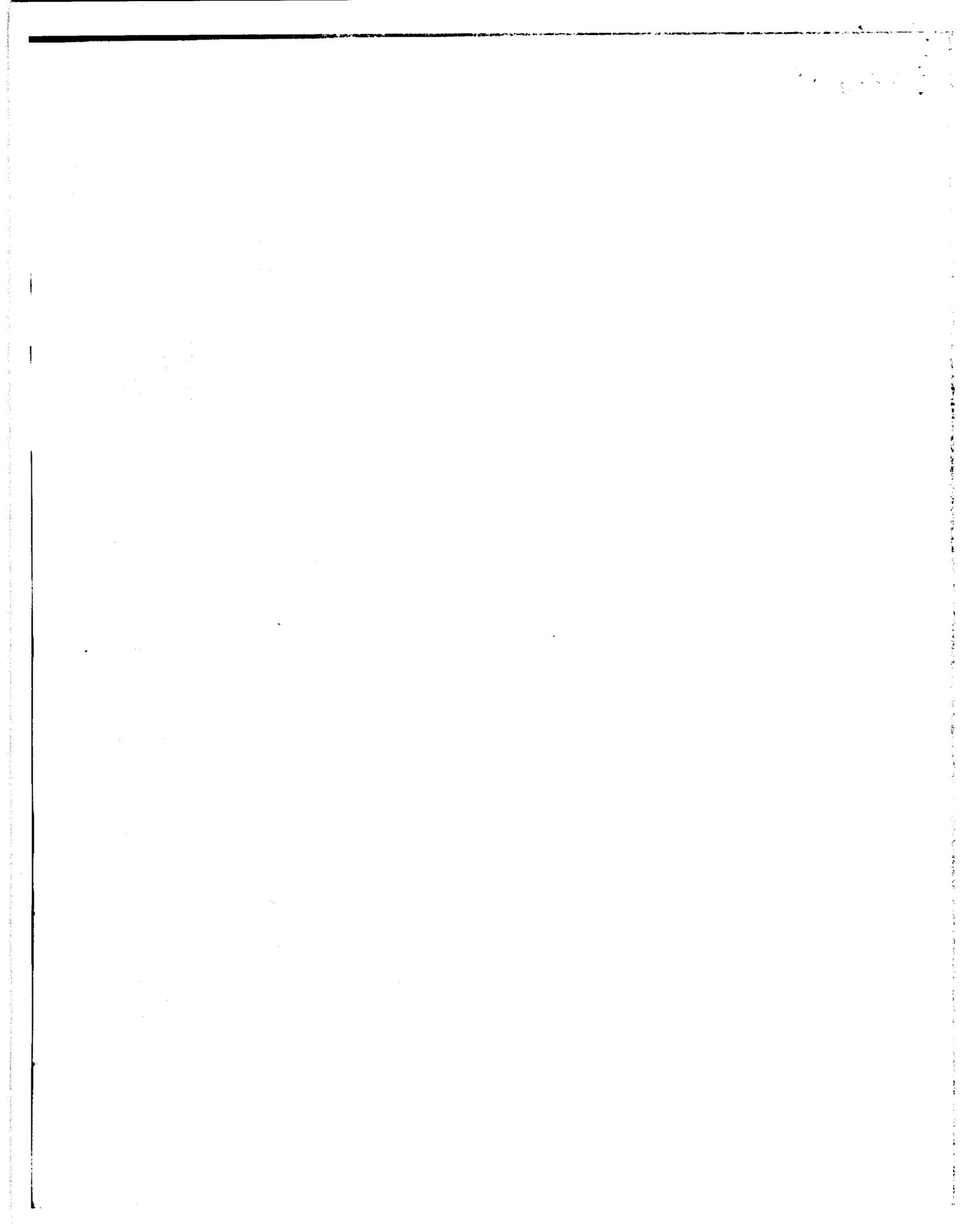
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CC	ORIGEN	DESTINO
1	DAVID CASTELLANOS JOYA	8.632.773	B/GA	Sin Albeero.
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

Observaciones: Servicio no autorizado

Patricio Valberfando Perez Sandoz  
FUNCIONARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

PLACA: 0972650

*Handwritten signature*





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165501090201



Bogotá, 24/10/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**AUTOEXPRESS LTDA**  
TERMINAL DE TRANSPORTE  
RIOHACHA - LA GUAJIRA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **57346 de 24/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 57333.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



**Representante Legal y/o Apoderado**  
**AUTOEXPRESS LTDA**  
**TERMINAL DE TRANSPORTE**  
**RIOHACHA - LA GUAJIRA**

**72** NT 900 062917-9  
 D/S 25 G 95 A 55  
 Línea Nat: 01 9000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
 Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN666156248CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 AUTOEXPRESS LTDA

Dirección: TERMINAL DE  
 TRANSPORTE

Ciudad: RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
 08/11/2016 15:18:37

Nº de autorización de carga 000200 del 20/06/2016  
 N° de Autorización Express 000667 del 03/03/2016

<b>472</b>	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DD	MM	AAAA
Fecha 2:	DD	MM	AAAA
Nombre del distribuidor:	RAFAEL GUERRERO		
C.C.:	C.C. 5097738		
Centro de Distribución:			
Observaciones:	112 NOV 2016		

